

JGE56/2008

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN DICHA ENTIDAD, DEL 1 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO DE 2008.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En la sesión del 12 de marzo de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG39/2008 *Acuerdo por el que se establecen procedimientos provisionales y se designan órganos responsables para la transmisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, hasta la emisión de los reglamentos correspondientes en materia de acceso a la radio y a la televisión.*
- IV. De conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracción II, y 183 en relación con el artículo transitorio Décimo Octavo de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el proceso electoral local para elegir a los Diputados y Ayuntamientos de dicha entidad durante el año 2008 inició el 15 de abril del presente año y concluirá una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones,

otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de elegibilidad de candidatos y asignación de diputados y regidores por ambos principios, así como de presidentes municipales y síndicos. La jornada electoral para la elección de dichos cargos de elección popular se llevará a cabo el primer domingo de octubre del presente año (5 de octubre de 2008).

- V. En sesión extraordinaria del 7 de mayo de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional en las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde diversas entidades federativas fuera de procesos electorales*.
- VI. Mediante oficio 0104/2008 emitido dentro del expediente IEEG/DEPP/V/08, de fecha 15 de mayo de 2008, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral "*la asignación de 16 minutos diarios en cada una de las estaciones de radio y televisión que transmiten en el estado de Guerrero para la transmisión de los mensajes institucionales de [dicho] Órgano Electoral a partir del inicio de las precampañas y hasta el 5 de octubre próximo, fecha de la elección para ayuntamientos y Diputados 2008*".
- VII. En sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG282/2008 *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la Asignación de Tiempos de Radio y Televisión de que dispondrá el Instituto Electoral del Estado de Guerrero para sus Propios Fines durante el Proceso Electoral Local de 2008*.
- VIII. Mediante oficio 1449/2008, en referencia al expediente IEEG/P/I/2008, de fecha 28 de mayo de 2008, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero notificó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el acuerdo 035/SE/28-05-2008, tomado por el Consejo Local Electoral de dicho estado en la misma fecha, mediante el cual se aprueban los lineamientos para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión se otorgan a los partidos políticos en periodo de precampaña electoral, así como para que el Instituto Electoral del Estado goce de los tiempos en dichos medios de comunicación para sus fines

propios. Asimismo, con el mismo oficio remitió las propuestas de pautas aprobadas por el mismo órgano colegiado para la transmisión de mensajes de los partidos políticos y del Instituto Electoral de la entidad.

- IX. El 30 de mayo de 2008, se aprobó el ACRT/007/2008 *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se Aprueban las Pautas para la Transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos Durante las Precampañas Locales que se llevarán a cabo en el Estado de Guerrero durante el año 2008.*
- X. El 2 de junio de 2008, se aprobó el JGE48/2008 *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, así como de otras autoridades electorales durante las Precampañas Locales que se llevarán a cabo en dicha Entidad durante el año 2008.*
- XI. El 17 de junio se recibieron en el Instituto Federal Electoral los oficios números 1788/2008 y 1794/2008, de fechas 16 y 17 de junio de 2008, respectivamente, dictados dentro del expediente IEEG/P/I/08, en los cuales se señala que el periodo de campañas locales para partidos políticos será del 19 de agosto al 1 de octubre de 2008, entre otras cosas.

Considerando

- 1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 49, párrafo 5 del código de la materia.
- 2. Que en términos del artículo 3, párrafos 1 y 2 del Código Federal Electoral, la aplicación de las normas en materia electoral corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia, y la

interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

3. Que de acuerdo con el artículo 54 del código electoral, durante los periodos de precampaña y campaña federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requiere para el cumplimiento de sus fines. Fuera de esos periodos, el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su normatividad.
4. Que el artículo 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que, en las entidades federativas cuya jornada electoral tenga lugar en mes o año distinto al correspondiente a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, agregando que los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
5. Que de conformidad con los artículos 41, base III, apartados A, incisos a) y b), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, párrafo 3 del código de la materia, los cuarenta y ocho minutos de que dispone el Instituto Federal Electoral serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; y en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.
6. Que el artículo 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las precampañas electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos.

7. Que de acuerdo con el artículo 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en comento, durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con los procesos electorales federales, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate. Además, el numeral en comento prevé que el tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales.
8. Que el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no concurrente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente; el Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
9. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los estados con procesos electorales locales no concurrentes con los federales, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales, de conformidad con el artículo 68, párrafo 3 del código comicial.
10. Que de conformidad con los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 86 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones estatales.
11. Que de conformidad con los artículos 162, 163 y 191 en relación con el artículo transitorio Décimo Octavo de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el periodo de precampañas en dicha entidad en ningún caso podrá exceder de veintiún días y deberá celebrarse dentro de los procesos internos de selección de

candidatos, mismos que podrán iniciar el día en que comience el proceso electoral (15 de abril) y concluir a más tardar treinta días antes del inicio del periodo del registro de candidatos para la elección de 2008. Los candidatos a los Ayuntamientos y diputados de mayoría relativa se registrarán del 1º al 15 de Agosto, mientras que los candidatos a diputados de representación proporcional se registrarán del 16 al 30 de Agosto.

12. Que, aunado a lo anterior, según lo señalado en el inciso II de los *“Lineamientos para el Acceso de los Partidos Políticos a las Prerrogativas en Radio y Televisión durante Precampañas y del Tiempo del Instituto Electoral del Estado de Guerrero para sus fines propios”*, aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General de dicho ente estatal mencionado en el antecedente VIII, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en ejercicio de su soberanía, determinó que el período de utilización de los tiempos en radio y televisión por parte de dicho instituto electoral del estado para efectos del proceso electoral local, sería del 10 de junio al 5 de octubre de 2008, mismo que comprende un periodo de precampañas que abarca desde el 10 hasta el 30 de junio de 2008.
13. Que mediante los oficios números 1788/2008 y 1794/2008, dictados dentro del expediente IEEG/P/I/08, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero hizo del conocimiento del Instituto Federal Electoral, entre otros asuntos, que el periodo de campañas locales para los partidos políticos será del 19 de agosto al 1 de octubre de 2008.
14. Que de acuerdo al artículo 41, base III, Apartado A, fracción a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
15. De la lectura sistemática de los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b) y c) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, 65 y 66 del código electoral federal se desprende que el acceso a las prerrogativas que en materia de radio y televisión corresponden a los partidos políticos, dentro de los procesos electorales locales no coincidentes con el federal, será específicamente en los periodos de precampaña y campaña.

De lo anterior se sigue que, aun cuando en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales (1 de julio de 2008) y hasta el día anterior a la fecha de inicio de las campañas locales (18 de agosto de 2008) el Instituto Federal Electoral seguirá contando con cuarenta y ocho minutos para su asignación, estos serán distribuidos únicamente entre las autoridades electorales.

16. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en los estados con jornada comicial no coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código aludido.
17. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del código de referencia dispone que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.
18. Que el artículo 54, párrafo 1 del código de la materia establece que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.
19. Que mediante oficio 0104/2008 emitido dentro del expediente IEEG/DEPP/V/08, de fecha 15 de mayo de 2008, recibido por la Junta Local Ejecutiva en la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral se le asignaran *“16 minutos diarios en cada una de las estaciones de radio y televisión que transmiten en el estado de Guerrero para la transmisión de los mensajes institucionales de [dicho] Órgano Electoral a partir del inicio de las precampañas y hasta el 5 de octubre próximo, fecha de la elección para ayuntamientos y Diputados 2008”*.

20. Que, según consta en el punto Segundo del Acuerdo referido en el antecedente VII, el Consejo General del Instituto Federal Electoral asignó al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de sus propios fines, dieciséis minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en dicha entidad previstas en el acuerdo que en su momento apruebe el Consejo General, durante el periodo comprendido entre el final de las precampañas locales y hasta el 5 de octubre de 2008.
21. Que según se establece en el punto Tercero del acuerdo referido en el antecedente VII, en caso de que alguna autoridad distinta al Instituto Electoral del Estado de Guerrero solicite posteriormente tiempos de Estado en estaciones de radio o canales de televisión con cobertura en dicha entidad para transmitir mensajes durante el periodo comprendido desde la entrada en vigor de dicho acuerdo y hasta el 5 de octubre de 2008, el Consejo General resolverá lo conducente.
22. Que por lo anterior, y atendiendo a lo precisado en el considerando 15, se entiende que de los cuarenta y ocho minutos a que tiene acceso el Instituto Federal Electoral de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dieciséis corresponden al Instituto Electoral del Estado de Guerrero y los treinta y dos restantes al Instituto Federal Electoral y a las demás autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.
23. Que en virtud de la cantidad de promocionales de que dispondrá diariamente el Instituto Federal Electoral durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 18 de agosto de 2008, y para efecto de lograr una pauta equilibrada y proporcionada, los concesionarios y permisionarios deberán dar cumplimiento al presente Acuerdo de conformidad con el número de versiones que el Instituto Federal Electoral haga llegar de manera oportuna, transmitiéndolo tantas veces como así sea programado.
24. Que el inciso e), del párrafo 1 del artículo 72 del código federal electoral dispone que *“el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que*

correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo”.

25. Que, como se advierte, el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia no precisa la autoridad responsable de elaborar las pautas de transmisión de los mensajes de campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
26. Que en ejercicio de sus atribuciones y mediante el Acuerdo referido en el antecedente III, el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será el órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de la campaña institucional de este Instituto, así como de otras autoridades electorales, el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será el órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de la campaña institucional de este Instituto, así como de otras autoridades electorales.
27. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código de la materia.
28. Que el artículo 51 del código de la materia dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
29. Que, mediante el Acuerdo referido en el antecedente III, el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva recibirá de las autoridades electorales locales, a través de la Secretaría Ejecutiva sus propuestas de pautas, así como los materiales con los mensajes para la difusión de sus

actividades, a efecto de elaborar las pautas de transmisión correspondientes.

30. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 20 y 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
31. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
32. Que, según se señala en los Lineamientos precisados en el antecedente VIII, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero estableció como reglas para la elaboración de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto durante el período comprendido del 10 de junio al 5 de octubre conforme a lo siguiente:
 - I. *El periodo de acceso del Instituto Electoral del Estado de a los tiempos de Estado para fines electorales será del diez de junio del presente año al cinco de octubre del año dos mil ocho, día de la elección de Ayuntamientos y Diputados Locales.*
(...)
 - III. *De acuerdo con la legislación de la materia, los tiempos de los que gozarán el Instituto Electoral del Estado de Guerrero y el conjunto de los partidos políticos con registro ante este Órgano Electoral, diariamente en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión abierta del Estado, serán los siguientes:*
(...)
 - b) *Dieciséis minutos diarios por estación de radio y canal de televisión de la entidad para la difusión de los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, del diez de junio al cinco de octubre de dos mil ocho, como parte del tiempo electoral*

restante que está a disposición del Instituto Federal Electoral y en términos de lo que prevé el artículo 68, párrafo primero del Código Electoral Federal.

(...)

VI. (...)

En el caso del Instituto Electoral Local, los mensajes tendrán una duración de treinta segundos, sin fracciones, y deberán poner especial énfasis en la promoción al voto y la participación ciudadana en las distintas etapas del proceso electoral.

(...)

VIII. En el caso del Instituto Electoral del Estado de Guerrero el horario de transmisión será el siguiente:

a) Radio. De seis a veintidós horas, periodo en el que se pautarán dos promocionales de treinta segundos, sin fracciones por cada hora de transmisión.

b) Televisión. De siete a veintitrés horas, periodo en el que se pautarán dos promocionales de treinta segundos, sin fracciones por cada hora de transmisión.

Estos horarios y pautas podrán ser modificadas por el pleno del Consejo General de este Instituto, una vez iniciadas las campañas electorales o antes si fuera necesario.

(...)"

33. Que como consta en el oficio señalado en el antecedente VIII, así como en los Lineamientos citados en el considerando anterior, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero presentó a consideración del Instituto Federal Electoral la propuesta de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de dicho organismo estatal en el periodo comprendido del 10 de junio al 5 de octubre del año en curso.
34. Que según se desprende del artículo 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con la determinación del Consejo General referida en el antecedente III, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas elaboradas según las reglas propuestas por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero de conformidad con lo siguiente:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
 2. Que, de conformidad con los artículos 41, base III, apartados A, incisos a) y b), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, párrafo 3 del código de la materia, los tiempos pautados se encuentren distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.
 3. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso d) del mismo Código, los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 4. Que los mensajes pautados por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero estén contemplados entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según lo prevé el artículo 68, párrafo 1 del Código de la materia.
35. Que, según se desprende de su análisis, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y del Instituto Federal Electoral que por este acuerdo se aprueban, cumplen a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a), b) y d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3; 68, párrafo 1; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, señalados en los numerales 1 a 4 del considerando precedente.

36. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de las atribuciones que le asigna el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva aprueba las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero anexas al presente Acuerdo, durante el periodo comprendido desde el día siguiente a la conclusión de las precampañas que se desarrollarán en dicho Estado y hasta el día anterior al inicio de las campañas locales, es decir del 1 de julio al 18 de agosto de 2008.
37. Que, en referencia al último párrafo de la fracción VIII de los lineamientos transcritos en el considerando 32, se le recuerda al Instituto Electoral del Estado de Guerrero que, en caso de que determine modificar las pautas de transmisión de los mensajes institucionales, las mismas deberán ser sometidas a aprobación del Instituto Federal Electoral, al ser éste la autoridad única para la administración de los tiempos que corresponden al Estado en términos de lo señalado en el artículo 41, base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 5; 64, párrafo 1; 68, párrafo 1; 72, párrafo 1 y 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
38. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, párrafo 1 del código comicial.
39. Que de conformidad con el artículo 136, párrafo 1, inciso c) del código federal electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en su ámbito territorial, llevar a cabo la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de

esos medios por parte de los institutos electorales o equivalentes de la entidades federativas.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b), c) y f); 54; 55, párrafos 1 y 3; 64, párrafo 1; 68; 72, párrafo 1; 74; 108, párrafo 1, inciso c); 122; 129, párrafo 1, inciso g); 135, párrafos 1 y 2; y 136, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos 32 a 36, se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales durante el periodo comprendido desde el día siguiente a la conclusión de las precampañas que se desarrollarán en dicho Estado y hasta el día anterior a la fecha de inicio de las campañas locales, es decir del 1 de julio al 18 de agosto de 2008, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo y las remita, con los materiales correspondientes, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en dichas pautas.

TERCERO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guerrero, notifique el presente acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Guerrero y para que publique el presente acuerdo en el periódico oficial del Estado de la entidad.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS PROMOCIONALES DEL TIEMPO DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO DE ANALISIS DE CANDIDATOS DEL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
PAUTA MODELO RADIO

PERIODO: 1 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO DE 2008.

SIGLAS: FRECUENCIA: LOCALIDAD: ENTIDAD:

INSTITUTO LOCAL AL 16 MINUTOS
IFE **PEPADE**

Nota: Cada cuadro equivale a un promocional de 30 segundos.

PERIODO: 1 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO DE 2008.

SIGLAS: FRECUENCIA: LOCALIDAD: ENTIDAD:

INSTITUTO LOCAL AL 16 MINUTOS
IFE **PEPADE**

Nota: Cada cuadro equivale a un promocional de 30 segundos.

HORAS/MINUTOS	JULIO												AGOSTO											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
6:00 a 7:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
7:00 a 8:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
8:00 a 9:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
9:00 a 10:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
10:00 a 11:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
11:00 a 12:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
12:00 a 13:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
13:00 a 14:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
14:00 a 15:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
15:00 a 16:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
16:00 a 17:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
17:00 a 18:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
18:00 a 19:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
19:00 a 20:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
20:00 a 21:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
21:00 a 22:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
22:00 a 23:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min
23:00 a 24:00	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min	1 min

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS PROMOCIONALES DEL TIEMPO DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO DE ANÁLISIS DE CANDIDATOS DEL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
PAUTA MODELO TELEVISIÓN

1 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO DE 2008.

PERIODO:
 SIGLAS:
 FRECUENCIA:
 LOCALIDAD:
 ENTIDAD:

GUERRERO

INSTITUTO LOCAL 16 MINUTOS
IFE
PEFADE

Note:
 Cada cuadro equivale a un
 de 30 segundos.

1 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO DE 2008.

PERIODO:
 SIGLAS:
 FRECUENCIA:
 LOCALIDAD:
 ENTIDAD:

GUERRERO

INSTITUTO LOCAL 16 MINUTOS
IFE
PEFADE

Note:
 Cada cuadro equivale a un
 promocional de 30 segundos.

NO. DE COPY NO. MIN.	JULIO																															AGOSTO																
	MA. 1	MA. 2	MA. 3	MA. 4	MA. 5	MA. 6	MA. 7	MA. 8	MA. 9	MA. 10	MA. 11	MA. 12	MA. 13	MA. 14	MA. 15	MA. 16	MA. 17	MA. 18	MA. 19	MA. 20	MA. 21	MA. 22	MA. 23	MA. 24	MA. 25	MA. 26	MA. 27	MA. 28	MA. 29	MA. 30	MA. 31	AG. 1	AG. 2	AG. 3	AG. 4	AG. 5	AG. 6	AG. 7	AG. 8	AG. 9	AG. 10	AG. 11	AG. 12	AG. 13	AG. 14	AG. 15	AG. 16	AG. 17
06:00 - 12:00	[Grid of 30-second promotional spots]																															[Grid of 30-second promotional spots]																
12:30 - 1:00	[Grid of 30-second promotional spots]																															[Grid of 30-second promotional spots]																
1:00 - 2:00	[Grid of 30-second promotional spots]																															[Grid of 30-second promotional spots]																